



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Miércoles 4 de agosto	Número 147

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 2. 588/2004. Pág. 2.
De Miranda de Ebro núm. 1. 152/2003. Págs. 2 y 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 442/2003. Pág. 3.
De Burgos núm. 1. 344/2003. Pág. 3.
De Burgos núm. 1. 517/2004. Pág. 4.
De Burgos núm. 2. 555/2004. Pág. 4.
De Burgos núm. 3. 504/2004. Pág. 5.
De Burgos núm. 3. 369/2004. Págs. 5 y 6.

ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Pág. 6.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Miranda de Ebro. Págs. 6 y 7.
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos. Págs. 7 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Págs. 9 y 10.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Págs. 10 y 11.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 12.
Aranda de Duero. Secretaría. Bases que han de regir la contratación en régimen laboral de un Arquitecto Superior con carácter temporal. Págs. 12 y 13.
Medina de Pomar. Pág. 13.
Poza de la Sal. Pág. 14.
Villangómez. Pág. 14.
Fuentebureba. Pág. 14.
Arija. Pág. 14.
Cardeñajimeno. Pág. 14.
Santa María del Campo. Tasa por expedición de licencias urbanísticas e informes urbanísticos. Págs. 14 y 15.
Valle de Tobalina. Pág. 16.
Revilla Vallejera. Pág. 16.
Royuela de Río Franco. Pág. 16.
Villagalijo. Pág. 16.
Arandilla. Pág. 16.
Partido de la Sierra en Tobalina. Pág. 17.
Fresno de Rodilla. Pág. 17.

- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
San Pelayo. Pág. 16.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- PATRONATOS DE TURISMO.
Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos. Adjudicación del concurso para el servicio de diseño y realización del portal web de este Patronato. Págs. 17 y 18.
- JUNTAS VECINALES.
La Riba de Valdelucio. Concurso para la adquisición de un edificio. Pág. 18.
- AYUNTAMIENTOS.
Roa. Concurso para el arrendamiento financiero de una barredora Dulevo comando. Pág. 19.
Pedrosa de Duero. Concurso para la instalación de Red de Abastecimiento en la zona sur. Pág. 20.
Milagros. Concurso para la adjudicación de la obras de cubierta del polideportivo municipal. Pág. 20.

ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Burgos. Pág. 21.
Caja Círculo. Pág. 21.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 22 y 23.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 23.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Barcelona. Pág. 24.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Cádiz. Págs. 24 y 25.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de A Coruña. Pág. 25.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Huelva. Págs. 25 y 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia. Pág. 27.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zamora. Págs. 27 y 28.
- AYUNTAMIENTOS.
Villariego. Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

A431B.

N.I.G.: 09059 1 0200592/2004.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 588/2004-E.

De: Banco de Santander.

Procurador: D. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: D.^a Sonia Quirce Miguel.

D.^a María Pilar Lafuente Benito, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento ejecución hipotecaria 588/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco de Santander representado por D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra D.^a Sonia Quirce Miguel en reclamación de 111.191,28 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 33.335 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Vivienda señalada con la letra M de la planta primera en el segundo portal y segunda escalera del edificio de la calle Vitoria, señalado con el número ciento sesenta y tres, y ciento sesenta y cinco, superficie construida de 78 metros y 49 centímetros cuadrados y útil de 71 metros y 10 centímetros cuadrados.

La subasta se celebrará el próximo día 14 de octubre a las 10,30 h. en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle San Juan, n.º 2 - 1.º izqda., conforme con las siguientes condiciones:

1.ª – La finca embargada ha sido valorada en 124.064,19 euros y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 124.064,19 euros.

2.ª – La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª – Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª – Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª – Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, n.º de cuenta 1083.0000.06.0588.04, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquéllos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª – Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª – Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª – No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10. – El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11. – Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12. – En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Burgos, a 30 de junio de 2004. – La Secretario, María Pilar Lafuente Benito.

200405662/6131. – 150,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

4741K.

N.I.G.: 09219 1 0100914/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 152/2003.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: D. Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra: D.^a María Amaya Magunagoicoechea Pérez.

D.^a María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 152/2003 a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra D.^a María Amaya Magunagoicoechea Pérez, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. –

Finca compuesta por una vivienda unifamiliar y terreno, en jurisdicción del pueblo de Treviño, Ayuntamiento de Condado de Treviño (Burgos), señalada con el número 14, de la urbanización «Carretera de Miranda 27», que ocupa una superficie de 198,00 m.², de los que 78,40 m.² corresponden a la vivienda y el resto al terreno, y linda: norte, parcela número 15; sur parcela número 13; este a viales públicos y oeste: parcela número 30.

La vivienda se encuentra rodeada de terreno de la finca por todos sus vientos, excepto en su lindero sur con la parcela señalada con el número trece con cuya vivienda se halla adosada y consta sólo de planta baja, distribuida en diversas dependencias.

Referencia catastral: 0412254WN2301S 001 T M.

Número fijo: 10570596.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 1.408, libro 274, folio 130, finca número 36.254, inscripción segunda.

La finca descrita está tasada en la suma de 132.378,64 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle República Argentina, n.º 7, el día 14 de septiembre de 2004, a las 9,15 h. de su mañana.

Condiciones de la subasta. –

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.ª – Identificarse de forma suficiente.

2.º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 1093.0000.05.0152.03 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2, del art. 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

4.º - Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

5.º - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

6.º - Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el art. 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

7.º - Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

8.º - No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

9.º - Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

10. - Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

11. - Dado el ignorado paradero de la demandada D.ª María Amaya Magunagoicoechea Pérez, sirva el presente edicto de notificación de la subasta señalada.

En Miranda de Ebro, a 1 de julio de 2004. — La Secretario, María José Domingo Brotons.

200406007/6134. — 160,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100456/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 442/2003.

N.º ejecución: 39/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: D. Andrés Ezquerro Hernando.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Encofrados Batabanau, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 39/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Andrés Ezquerro Hernando contra la empresa Encofrados Batabanau, S.L.,

sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha, resolución que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Encofrados Batabanau, S.L., en situación de insolvencia total por importe de seiscientos cincuenta y un euros y ocho céntimos (651,08 euros) insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado y en concreto si resultare sobrante del crédito contra Begar embargado a la ejecutada, para lo que se solicitará informe al respecto a dicha entidad al vencimiento de dicho crédito.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados Batabanau, S.L., expido el presente en Burgos, a 9 de julio de 2004. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200405957/5928. — 78,00

N.I.G.: 09059 4 0100356/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 344/2003.

N.º ejecución: 130/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: D.ª María Teresa Cuesta Ruiz.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Pedro Durán Moda, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 130/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª María Teresa Cuesta Ruiz, contra la empresa Pedro Durán Moda, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha, resolución que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Pedro Durán Moda, S.L., en situación de insolvencia total por importe de cuatro mil ciento treinta y seis euros (4.136 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efecto ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.ª. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Durán Moda, S.L., expido el presente en Burgos, a 13 de julio de 2004. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200405989/5968. — 66,00

N.I.G.: 09059 4 0100531/2004.

07410.

N.º autos: Demanda 517/2004.

Materia: Despido.

Demandante: D. Juan José Alonso Fernández.

Demandados: Construcciones Bidegi, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 517/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan José Alonso Fernández contra la empresa Construcciones Bidegi, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia. – Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 19 de julio de 2004.

Dada cuenta; habiéndose observado que proponen como prueba el interrogatorio judicial a D. Juan Fernández de Troconiz Cre, Gerente de la empresa demandada sin haberse efectuado se acuerda admitirla y se le cita para el próximo día 6 de septiembre de 2004, a las 10 horas de su mañana apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia (art. 91.2 de la L.P.L.) e imponérsele, previa audiencia de 5 días, una multa de 180 a 600 euros, conforme a lo previsto en el artículo 292.4 y 1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 304.1 de la misma, de aplicación supletoria a la L.P.L., conforme a la disposición adicional primera, n.º 1 de dicha Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995.

Y constando devuelta carta certificada de la empresa demandada que tiene el mismo domicilio que el Gerente de la empresa, para la práctica del interrogatorio y de conformidad con los artículos 155 y 156 de la L.E.C. librese oficio al Ayuntamiento de Vitoria para que nos facilite si el confesante D. Juan Fernández de Troconiz Cre tiene algún domicilio distinto al que consta en la demanda en esa localidad.

Y pudiéndose encontrar el confesante en ignorado paradero se notifica la presente resolución por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado. Advirtiéndose que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla. –

Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Bidegi, S.L. y para el interrogatorio judicial de D. Juan Fernández de Troconiz Cre, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 19 de julio de 2004. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200580/2004.

01030.

N.º autos: Demanda 555/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Svetoslav Tonchev Zdravkov.

Demandados: Tanya, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 555/2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Svetoslav Tonchev Zdravkov contra la empresa Tanya, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, D.ª María Jesús Martín Alvarez. – En Burgos, a 9 de julio de 2004.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos calle San Pablo, 12 A, 1.º, el día 21 de septiembre de 2004, a las 10,20 h. de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Requírase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda, excepto los recibos salariales del actor por tener acceso a ello la parte solicitante.

Se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndoles de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla. –

Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Tanya, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 20 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300526/2004.

07410.

N.º autos: Demanda 504/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Antonio Ruiz Gómez.

Demandado: D. Enrique Calvo Pérez.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Ruiz Gómez contra D. Enrique Calvo Pérez, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 504/2004 se ha acordado citar a D. Enrique Calvo Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre de 2004, a las 10,40 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Parque Europa, n.º 12, bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D. Enrique Calvo Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. En Burgos, a 14 de julio de 2004. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200406069/6056. — 60,00

N.I.G.: 09059 4 0300378/2004.

01030.

N.º autos: Demanda 369/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado: Alial, S.L.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 369/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. George Antón, contra la empresa Alial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 305/2004. — N.º autos: Demanda 369/2004. — En la ciudad de Burgos, a 30 de junio de 2004.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. George Antón, que comparece representado por la Letrada D.ª Rosa M.ª Fernández González y de otra como demandado Alial, S.L., que no comparece y Fogasa, que comparece representado por el Letrado D. Rafael Santamaría Vicario, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 305/04.

Antecedentes de hecho. —

Primero: Con fecha 10 de mayo de 2004, tuvo entrada en este Juzgado de lo Social, demanda en la que la parte actora solicitaba se dictara sentencia en la que se estimasen las pretensiones deducidas en la misma.

Segundo: Admitida a trámite la demanda, se fijó para la celebración del juicio el día 25 de junio de 2004 y, citadas las partes, tuvo lugar éste en el que la parte actora se ratificó en la demanda.

Tercero: Recibido al juicio a prueba, se practicó la que consta en autos, con el resultado reflejado en los mismos.

Hechos probados. —

Primero: El demandante, D. George Antón, ha venido prestando servicios por cuenta de la empresa demandada desde el 5 de junio de 2003 en virtud de contrato verbal, con categoría de Oficial de Primera y salario mensual de 1.173,07 euros, incluido prorrateo de pagas extras. Causó baja voluntaria el 10 de octubre de 2003, ante el impago de salarios por parte de la empresa.

No consta dado de alta en la Seguridad Social.

Segundo: Por escrito de 29 de octubre de 2003, la empresa reconoció adeudar al trabajador la suma de 2.932 euros.

Tercero: No consta que la empresa haya abonado al actor las siguientes cantidades y conceptos:

— Agosto 03: 971,52 euros.

SB: 623,72 euros. Plus convenio: 268 euros. Plus extrasalarial: 79,80 euros.

— Septiembre 03: 974,72 euros.

SB: 603,60 euros. Plus convenio: 278,72 euros. Plus extrasalarial: 92,40 euros.

— Octubre 03 (1 al 10): 331,28 euros.

SB: 201,20 euros. Plus convenio: 96,48 euros. Plus extrasalarial: 33,60 euros.

— P/p paga extra de Navidad 03: 663,40 euros.

— Vacaciones 03: 416,39 euros.

Cuarto: Con fecha 5 de abril de 2004, se celebró acto de conciliación ante la UMAC en virtud de papeleta de 29 de marzo de 2004, que concluyó sin efecto.

Quinto: Con fecha 7 de mayo de 2004, se interpuso demanda que fue turnada a este Juzgado.

Fundamentos de derecho. —

Primero: Tanto el documento de reconocimiento de deuda obrante al folio 44, como la prueba testifical acreditan la realidad de la relación laboral entre las partes pese a no estar dado de alta el trabajador en la Seguridad Social, así como la fecha de cese. En base a ello es a la empresa a la que corresponde acreditar el cumplimiento por su parte de las obligaciones que de aquélla se derivan y en concreto el pago de los salarios según impone el art. 26 del ET, carga que le incumbe conforme al art. 217 de la LEC y reiterada jurisprudencia (entre otras, SSTCT de 2 de marzo de 1988 y 29 de noviembre de 1985) y que, en este caso no ha verificado. Por el contrario, la empresa no ha comparecido al acto del juicio pese a haber sido citada en forma con apercibimiento de ser tenida por confesa, lo que determina la aplicación del art. 91.2 de la LPL. En virtud de lo expuesto, y en apreciación conjunta con el resto de la prueba practicada en el juicio oral, deben tenerse como ciertos los hechos contenidos en la demanda relativos a la existencia de la relación laboral y de la deuda a favor de la parte demandante con excepción de las cantidades reclamadas en concepto de indemnización por fin de contrato y preaviso ya que el primero exige que la causa de cese sea el fin de contrato y el segundo que se efectúe a instancias del empresario y ninguna de las dos circunstancias concurren en este caso, en el que la baja se produjo por voluntad del trabajador por impago de salarios, según prueba testifical. Procede en consecuencia la estimación parcial de la demanda conforme a los arts. 4.2.f), 26 y 29 ET y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Constata infracción por la empresa demandada de sus obligaciones de alta y cotización a la Seguridad Social, una vez firme esta resolución se dará traslado a la Inspección de Trabajo a los efectos oportunos.

Segundo: Conforme a los arts. 188 y 189 LPL, contra esta sentencia cabe recurso de suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. George Antón, contra la empresa Alial, S.L. y el Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 3.357,31 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Una vez firme esta resolución, dese traslado de la misma a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número de cuenta 1717-0000-69-0369-04 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número de cuenta 1717-0000-65-0369-04 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue al día siguiente de su fecha la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social que la dictó, estando celebrando audiencia pública de que doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. — En Burgos, a 1 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200405860/5852. — 266,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Notificación

A tenor de lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), esta Unidad de

Recaudación Ejecutiva 09/1 de Burgos, ha intentado notificar las peritaciones de bienes propiedad de los deudores que a continuación se detallan, sin resultado positivo.

Damos traslado de las valoraciones efectuadas por Segipsa, sobre los bienes y deudores que a continuación se relacionan:

1. — D. Rafael Aizpuru Martínez. 1.360 participaciones de la sociedad Ridiela, S.L., explotación café-bar en la calle Calzadas, n.º 5 de Burgos, embargadas con fecha de 13 de mayo de 2004 y valoradas a efectos de subasta en 13.367,00 euros.

De conformidad con el mencionado artículo, se publica el presente edicto y se advierte a los interesados que, en caso de discrepancias, podrán presentar valoración contradictoria, en el plazo de quince días desde la publicación del mismo.

En Burgos, a 17 de junio de 2004. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.º Antón Martínez.

200405654/5610. — 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO DOS
DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Buda Leontin, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Francisco, 2 (Belorado), se procedió con fecha 26/5/2004 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que

finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

En Miranda de Ebro, a 22 de junio de 2004. — El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

* * *

Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)

Notificadas al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24), las providencias de apremio por los débitos perseguidos y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, declaro embargados, por el importe indicado, los siguientes vehículos de su propiedad.

Importe de la deuda: Principal 744,36 euros.
Recargo 260,53 euros.
Costas 41,76 euros.
Total 1.046,65 euros.

Vehículo: Matrícula, 8422BGJ. Marca: Opel. Modelo: Frontera.

Vehículo: Matrícula, Z4523AZ. Marca: Rover. Modelo: SDI.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 de dicho Reglamento General de Recaudación, los vehículos trabados deben ponerse, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, la captura, el depósito y el precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no se atiende al pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de subasta, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo, se expedirá mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 21), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 14-1-99).

En Miranda de Ebro, a 26 de mayo de 2004. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200405656/5609. — 90,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

D.^a Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción y liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Alava, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento podrán presentar ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Alava, calle Reyes Católicos, n.º 2, 01002 Vitoria-Gasteiz, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Actas otras provincias: Vizcaya.

ACTAS DE INFRACCION Y LIQUIDACION

N.º ACTA	TITULAR	IMPORTE
A.I. 77/04	VICENTE MARTIN HERNANDEZ	601,02
A.L. 20/04	VICENTE MARTIN HERNANDEZ	1.154,00
A.L. 21/04	VICENTE MARTIN HERNANDEZ	7.460,72
<i>Responsable solidario</i>		
A.I. 77/04	ANTONIO JAVIER URBIOLA MARTINEZ	601,02
A.L. 22/04	ANTONIO JAVIER URBIOLA MARTINEZ	1.154,00
A.L. 23/04	ANTONIO JAVIER URBIOLA MARTINEZ	7.460,72

En Burgos, a 16 de junio de 2004. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200405390/5342. — 43,50

D.^a Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar a los trabajadores las actas de liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber que en virtud de lo dispuesto en el art. 34.5 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31 de diciembre de 1997) por el que se modifica el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio y a los efectos de la notificación prevista en el art. 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, y del art. 33.1, párrafo segundo del Real Decreto 928/98, de 14

de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracción en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

El interesado podrá formular escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en calle Europa, 11, de Burgos en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento.

Trabajador: Julián Martínez San Martín.
Empresa: José Ramón Ruiz Heredia.
Periodo liquidado: 18/2/02 a 15/04/02.
N.º acta: 43/04.

Trabajador: Francisco Ortega Lara.
Empresa: Heimbach Ibérica, S.A.
Periodo liquidado: 1/1/02 a 31/12/02 y 1/1/03 a 30/11/03
N.º actas: 65/04 y 66/04.

Trabajador: Juan Manuel Saa Echepare.
Empresa: Eguretxe y Sanz, S.L.
Periodo liquidado: 1/3/02 a 31/12/02 y 1/1/03 a 30/11/03.
N.º actas: 125/04 y 126/04.

En Burgos, a 16 de junio de 2004. – La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.
200405391/5344. – 54,00

D.ª Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspeccion Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, en Burgos, calle Virgen del Manzano, 16, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

ACTAS DE INFRACCION		
N.º ACTA	TITULAR	IMPORTE
165/04	EXTRASPAL FORESTAL, S.L.	3.005,08
206/04	ANCARMAN, REHABILITACION DE EDIFICIOS, S.L.	1.502,54
222/04	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HUMI, S.L.	1.502,54

En Burgos, a 16 de junio de 2004. – La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.
200405392/5343. – 34,50

D.ª Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspeccion Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de

Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante la Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Burgos, calle Europa, 11, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta (art. 18.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, citado anteriormente, en relación con el art. 84.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1999, en relación con el art. 42.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a emitir la comunicación de iniciación del procedimiento sancionador.

Denominación: Procedimiento sancionador en materia de Seguridad Social.

Plazo de resolución: 6 meses a contar desde la fecha del acta de infracción. (Este plazo se suspenderá cuando se haya solicitado subsanación de deficiencias o documentación, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento, o por transcurso del plazo concedido de 10 días).

Efectos del silencio administrativo: Caducidad del procedimiento. (Art. 20 del Real Decreto 928/1998).

Notificación: 10 días desde la fecha de resolución.

ACTAS DE INFRACCION		
N.º ACTA	TITULAR	IMPORTE
121/04	SANTIAGO PLATEL MARTOS	300,52
135/04	JARCASA, S.A.L.	300,52
221/04	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS HUMI, S.L.	14.184,85
263/04	FERINVER, S.L.	3.005,07
264/04	OBRAS Y PROYECTOS JOSE LUIS, S.L.	300,52

En Burgos, a 16 de junio de 2004. – La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.
200405393/5345. – 69,00

D.ª Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspeccion Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de liquidación practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de

1999) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Burgos, calle Europa, 11, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

ACTAS DE LIQUIDACION

N.º ACTA	TITULAR	IMPORTE
81/04	JOSE IGNACIO SAIZ ESPINOSA	1.257,71
93/04	PAVIBUR, S.L.	853,37
94/04	PAVIBUR, S.L.	775,37
121/04	CONSTRUCCIONES UXO 25, S.L.	2.122,32
122/04	CONSTRUCCIONES UXO 25, S.L.	12.250,32

En Burgos, a 16 de junio de 2004. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200405394/5346. — 39,00

D.ª Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las actas de infracción y liquidación practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento podrán presentar ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Burgos, calle Europa, 11, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Caso de formular alegaciones, tendrá derecho a vista y audiencia por plazo de diez días.

ACTAS DE INFRACCION Y LIQUIDACION

N.º ACTA	TITULAR	IMPORTE
A.I. 153/04	BURCONSA INMOBILIARIA Y CONSTRUC., S.L.	300,52
A.L. 73/04	BURCONSA INMOBILIARIA Y CONSTRUC., S.L.	3.815,45
A.I. 155/04	AUTOESCUELA AUSIN, S.L.	301,00
A.L. 74/04	AUTOESCUELA AUSIN, S.L.	1.496,27
A.L. 75/04	AUTOESCUELA AUSIN, S.L.	1.533,74

En Burgos, a 16 de junio de 2004. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200405395/5347. — 39,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente CP 23586 BU, incoado a instancia de D. Antonio Revenga Pinto (Bodegas Sello Cuarto, S.L.), con domicilio en calle San Francisco, n.º 40 - 4.º D, 09400 Aranda de Duero (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,10 l/sg., en término municipal de Sotillo de la Ribera (Burgos), con destino a usos industriales (elaboración de vinos) y abastecimiento (2 personas).

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones.

Características.—

Unidad hidrogeología: 09.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 8 m. de profundidad y 1,50 m. de diámetro, revestido de aros de hormigón, con destino a usos industriales (elaboración de vinos) y abastecimiento (2 personas).

Nombre del titular: D. Antonio Revenga Pinto (Bodegas Sello Cuarto, S.L.). Documento Nacional de Identidad: 56.140C.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La finalidad del aprovechamiento que se encuentra situado en la parcela 4.277 del polígono 1, es para uso industrial (abastecimiento a bodega de elaboración de vinos y abastecimiento 2 personas), en finca de su propiedad sita en la parcela 4.286, del polígono 1, en término municipal de Sotillo de la Ribera (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 4 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,10 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba accionada por la fuerza motriz de un tractor con motor diesel acoplado a la misma, de 75 C.V. de potencia y 14.400 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 793 m.³.

Otros usos: Usos industriales y abastecimiento 2 personas.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.—

Primera. — Se concede a D. Antonio Revenga Pinto (Bodegas Sello Cuarto, S.L.), autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 0,10 l/sg., en término municipal de Sotillo de la Ribera (Burgos), con destino a usos industriales (elaboración de vinos) y abastecimiento 2 personas y un volumen máximo anual de 793 m.³.

Segunda. — La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e infor-

mación de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005), en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. - Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta. - El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo a la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta. - La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima. - En las concesiones para riego, el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena. - Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Décima. - El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de

la Ley de Aguas, aprobado por R.D.L. 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. 24-7-2001), que le sean de aplicación.

Duodécima. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras, queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta. - En el caso de que las aguas se destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimoquinta. - Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, Helena Caballero Gutiérrez».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. En Valladolid, a 24 de mayo de 2004. - El Jefe de Servicio, Miguel Saura Lasvignes.

200405402/5545. - 204,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2004, a propuesta de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar de manera inicial el Estudio de la Intensidad de Tráfico de la Circulación para el análisis del trazado y las características de diseño de la red de comunicaciones del Sector Plan Parcial «Villimar II» y su enlace con el sistema general de comunicaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, presentado por la Junta de Compensación del citado Plan Parcial.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

En Burgos, a 8 de julio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200405882/5862. — 34,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2004, a propuesta de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar de manera inicial el Estudio de la Intensidad de Tráfico de la Circulación para el análisis del trazado y las características de diseño de la red de comunicaciones del Sector Plan Parcial «Villimar I» y su enlace con el sistema general de comunicaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, presentado por la Junta de Compensación del citado Plan Parcial.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

En Burgos, a 8 de julio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200405883/5863. — 34,00

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquéllas por parte de interesados en la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del sistema general viario VG-2 del Plan General, y que son:

- José Luis Mata Pedrosa.
- Carlos Mata Pedrosa.
- Teodoro Vivar Benito.
- Benito Preciado Duque.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2004, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Con fecha 20 de noviembre de 2002, se registra en el Ayuntamiento de Burgos un documento técnico correspondiente al Proyecto de Urbanización del sistema general VG-2 del Plan General.

Este Proyecto Técnico fue informado por el Área de Ingeniería de la Gerencia de Urbanismo con fecha 26 de noviembre de 2002 (con prescripciones), con fecha 12 de febrero de 2003, por el Servicio Municipalizado de Aguas (con deficiencias), por el Área de Ingeniería Industrial con fecha 28 de enero de 2003 (con prescripciones), por el Área de Ingeniería Civil con fecha 7 de enero de 2003 (con determinaciones) y con fecha 7 de mayo de 2004 por el Área de Tráfico (con prescripciones).

Los Proyectos de Urbanización no son sino documentos que recogen las determinaciones técnicas y económicas de la urbanización, sin que en ningún caso puedan contradecir las establecidas por el planeamiento, ni contener determinaciones propias del mismo sin perjuicio de su adaptación al medio físico, tal y como se desprende del art. 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

No se precisa canon urbanizador puesto que se trata de un sistema general cuya ejecución realiza el propio Ayuntamiento.

En aplicación del art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003,

de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la competencia para la aprobación de este Proyecto es del Alcalde, quien, en nuestro caso, lo tiene delegado en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior, el Sr. Presidente del Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en nombre del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente.

Acuerdo. —

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del sistema general viario VG-2 del Plan General, conforme a la documentación registrada en la Gerencia de Urbanismo con fecha 22 de noviembre de 2002 al número 1.239/02.

Para la aprobación definitiva deberá presentar un texto refundido en el que se subsanen las prescripciones recogidas en los informes emitidos por el Área de Ingeniería Industrial (28 de enero de 2003), Servicio Municipalizado de Aguas (12 de febrero de 2003), Área de Tráfico (7 de mayo de 2004), Área de Ingeniería Civil (7 de enero de 2003) y Área de Ingeniería de la Gerencia de Urbanismo (26 de noviembre de 2002).

Segundo: Someter este asunto a un periodo de información pública por plazo de un mes, con inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos municipal y prensa local así como notificarlo a los interesados, a efectos de su consulta y formulación de alegaciones.

Tercero: Dar traslado al promotor de copia de los informes técnicos que reflejan las prescripciones a observar.

Cuarto: Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo el citado acuerdo».

En Burgos, a 7 de julio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200405887/5864. — 108,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2004, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Declarar la validez del acto licitatorio y en su consecuencia, aprobar la adquisición de las parcelas A-6.6.1+2 y A-7.7.5 del Proyecto de Reparcelación del sector S-4 «Villimar Oeste» aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local, con fecha 2 de marzo de 2004, a las mercantiles Construcciones José Piedra, S.A. y Promotora Casalavega de Burgos, S.L. y Urbanizadora Castellana, S.A., para construir 79 viviendas (60+19 respectivamente) sujetas a régimen de protección pública, según los parámetros siguientes, recogidos en dicho proyecto.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1 párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

En Burgos, a 6 de julio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200405888/5865. — 40,50

Sección de Servicios

Por Maniplastic, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para fabricación y venta de artículos en materia plástica, en la calle López Bravo, 8 (Expte. 182-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 30 de junio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200405904/5945. — 40,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARÍA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE UN ARQUITECTO SUPERIOR CON CARÁCTER TEMPORAL

Por esta Alcaldía se convoca proceso selectivo para la provisión en régimen laboral y con carácter temporal de un Arquitecto Superior, con arreglo a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de julio de 2004.

Primera. — Objeto de la Convocatoria:

El objeto de la presente Convocatoria es la selección de un Arquitecto Superior para su contratación laboral, por un período de seis meses y por acumulación de tareas en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo y Servicios.

Segunda. — Características del puesto de trabajo:

Las retribuciones asignadas al puesto de trabajo son las correspondientes al nivel I a) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de este Ayuntamiento, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 204, de fecha 22 de octubre de 1996.

Tercera. — Requisitos para ser aspirantes:

— Ser español o nacional de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea.

— Tener cumplidos 18 años.

— Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior.

— No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

— No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en las oficinas municipales en los diez días naturales siguientes contados desde la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Quinta. — Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución fijará el lugar

y fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del Tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes, y se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sexta. — Tribunal calificador:

La composición del Tribunal calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta Convocatoria, estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

— Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León. Un funcionario designado por la Alcaldía. Un funcionario a propuesta del Comité de Empresa.

— Secretario: Funcionario designado al efecto.

Todos los vocales habrán de estar en posesión, como mínimo, de la titulación o especialización académica igual o superior a la requerida para participar en el proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias, en los términos previstos en el art. 29 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el resultado de la Convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas Bases.

Séptima. — Procedimiento de selección:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo, durante el tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar de los del temario que figura en el Anexo.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, durante el tiempo máximo de dos horas, un ejercicio práctico que proponga el Tribunal.

Octava. — Calificación definitiva:

Cada ejercicio se puntuará con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los candidatos que no alcancen los 5 puntos en cualquiera de los ejercicios.

El Tribunal propondrá la contratación del aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la suma de la otorgada a cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el Tribunal podrá exigir a los interesados la realización de nuevas pruebas o celebrar una entrevista para elegir el candidato más idóneo.

Novena. — Presentación de documentos:

Quien resulte propuesto presentará en Secretaría Municipal, dentro de los diez días naturales desde la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos.

a) Certificado del acta de nacimiento.

b) Fotocopia del título exigido, acompañada del original para su cotejo.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como no desempeñar ningún puesto de sector público o actividad privada incompatible, según el art. 1.º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Décima. — Formalización del contrato:

Aprobada la propuesta del nombramiento, los interesados deben de formalizar el oportuno contrato laboral, por obra o servicio, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de su nombramiento y, si no lo realizan, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la Convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará una vez formalizado el contrato, en el que se establecerá el periodo de prueba máximo que estipula la legislación laboral pudiendo las partes, durante dicho periodo, rescindir la relación contractual sin preaviso ni derecho a indemnización.

No obstante lo anterior, la formalización del contrato podrá demorarse hasta que por parte del Ayuntamiento se tenga la constancia documental de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León para el desarrollo del programa.

Undécima. — *Impugnación de la Convocatoria:*

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Legislación vigente, en materia de Procedimiento Administrativo Común.

El solo hecho de presentar instancia, solicitando tomar parte en las pruebas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la Convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Duodécima. — *Legislación supletoria:*

Esta Convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 8/1980, de 10 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado, aprobado por Real Decreto de 10 de marzo de 1995, Real Decreto 896/1991 y demás normas de aplicación.

En Aranda de Duero, a 7 de julio de 2004. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200405929/5909. — 180,00

* * *

ANEXO

Tema 1. — El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Objeto y principios generales.

Tema 2. — Régimen del Suelo en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Contenido urbanístico del derecho de propiedad. Deberes urbanísticos.

Tema 3. — Clasificación del suelo. Suelo urbano y suelo urbanizable.

Tema 4. — Clasificación del suelo. Suelo rústico.

Tema 5. — Régimen del suelo urbano.

Tema 6. — Régimen del suelo urbanizable.

Tema 7. — Régimen del suelo rústico. Derechos y deberes.

Tema 8. — Planeamiento urbanístico. Principios generales.

Tema 9. — Efectos del planeamiento urbanístico.

Tema 10. — La Licencia Urbanística. Competencia y procedimiento.

Tema 11. — La Licencia Urbanística. Efectos y eficacia temporal.

Tema 12. — Autorización de usos especiales.

Tema 13. — Licencia de parcelación.

Tema 14. — Otras licencias especiales.

Tema 15. — La inspección técnica de construcciones.

Tema 16. — Orden de ejecución y ejecución forzosa.

Tema 17. — Declaración de ruina.

Tema 18. — Inspección urbanística.

Tema 19. — Las valoraciones del suelo en la Ley 5/98, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tema 20. — Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Disposiciones generales. Licencia Ambiental y Régimen de Comunicación.

Tema 21. — Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Régimen de Control e Inspección.

Tema 22. — Decreto 3/1999, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones. Generalidades.

Tema 23. — Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, por el que se aprueba la NBE-CPI-96: Condiciones de protección contra incendios de los edificios. Objeto y aplicación. Generalidades.

Tema 24. — Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras. Generalidades.

Tema 25. — Régimen de concesión de vados e instalación de grúas.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobación de Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial UR-6-INT de Medina de Pomar

Por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 2004, se ha resuelto lo siguiente:

«Visto el expediente relativo a la aprobación del Proyecto de Estatutos del Plan Parcial UR-6-INT, promovido por la Junta de Compensación del mencionado Plan Parcial, y atendido que:

1.º — Quienes instan la aprobación de los Estatutos están habilitados para ello.

2.º — El proyecto de Estatutos presentado inicialmente fue notificado a todos los propietarios afectados por el Plan Parcial, conforme determina el artículo 81.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, concediéndoles un plazo de audiencia de quince días, sin que por parte de los propietarios actuantes se hayan presentado alegaciones.

Por todo lo cual y en su virtud, esta Alcaldía, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelve:

Primero: Aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial UR-6-INT de Medina de Pomar.

Segundo: Notificar el presente acuerdo conforme lo establecido en el art. 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dando cumplimiento a lo determinado por el art. 81.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Recursos: Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a) Bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (art. 117 Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) O bien, recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos conforme lo dispuesto en los artículos 10.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

En Medina de Pomar, a 6 de julio de 2004. — El Alcalde-Presidente, José Antonio López Marañón.

200405954/5948. — 34,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2004, el proyecto técnico para la realización de las obras de mejora de la red de abastecimiento de agua en la zona de El Cristo, en Poza de la Sal, obras incluidas en el P.O.L. 2005, con un presupuesto de 149.816,54 euros, redactado por el técnico D. Eduardo Salazar Puente, se expone al público durante un plazo de quince días. Durante dicho plazo el expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones se estimen pertinentes.

En Poza de la Sal, a 7 de julio de 2004. — El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200405914/5912. — 34,00

Ayuntamiento de Villangómez

El Pleno del Ayuntamiento de Villangómez en sesiones celebradas el 15 de marzo y el 21 de junio de 2004, ha acordado el inicio de expediente de investigación de bienes e inclusión en el Inventario de Bienes Municipal a fin de depurar su situación jurídica. El objeto del expediente son los siguientes inmuebles sitos en el término municipal de Villangómez:

- C/ El Bar, n.º 8. Antiguo Ayuntamiento. Ref.: 63004003.
- Ctra. Arcos-Villahoz, n.º 6. Vivienda. Ref.: 6004303.
- Ctra. Arcos-Villahoz, n.º 8. Vivienda. Ref.: 6004302.
- Traseras Ctra. Arcos-Villahoz. Local. Ref.: 6004304.

Tal y como establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. Concluido dicho término y durante un mes, las personas afectadas por el expediente podrán alegar por escrito cuanto estimen conveniente, acompañando todos los documentos en los que funden sus alegaciones.

En Villangómez, a 28 de junio de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Peña Peña.

200405807/5807. — 34,00

Ayuntamiento de Fuentebureba

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2004, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se indican en el artículo 151 de referida Ley puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas.

Para el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, conforme con lo previsto en el artículo 150 de la citada Ley.

En Fuentebureba, a 6 de julio de 2004. — El Alcalde, Fco. Javier Fernández Adeva.

200405880/5880. — 34,00

Ayuntamiento de Arijia

El día 9 de noviembre de 2004 expira el periodo de mandato del cargo de Juez de Paz de este municipio. En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de los Jueces de Paz (R.D. 3/1995, de 7 de junio), se abre un plazo

de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para que las personas que se hallen interesadas en acceder al citado cargo y que reúnan las condiciones legalmente exigidas, lo soliciten mediante modelo de instancia que se facilitará en las oficinas municipales. Si no hubiera solicitantes, el Pleno Corporativo elegirá libremente.

En Arijia, a 9 de julio de 2004. — El Alcalde, José Ignacio Jimeno del Hoyo.

200405907/5910. — 34,00

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

La Corporación Municipal en sesión plenaria de fecha 4 de junio de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2004.

Referido acuerdo y demás documentación preceptiva, queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).

En el plazo referido los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LRHL.

El citado acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no presentarse reclamaciones en el periodo de exposición pública antes citado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LRHL.

En Cardeñajimeno, a 8 de julio de 2004. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200405917/5911. — 34,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Habiéndose acordado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2004, la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas y de informes urbanísticos, y habiendo sido objeto el citado acuerdo de exposición pública durante treinta días hábiles sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza fiscal. La entrada en vigor se producirá a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS E INFORMES URBANISTICOS

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza*: El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Santa María del Campo en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4.1.a), b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los arts. 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los arts. 20 y 57 de dicha norma.

Artículo 2. — *Hecho imponible*: Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad técnica y administrativa del Ayuntamiento, tendente a verificar los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse dentro del término municipal, para determinar si se ajustan a la normativa sobre suelo y ordenación

urbana sujetos a previa licencia, que se mencionan a continuación, de conformidad con lo previsto en el art. 97 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León:

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en los casos de ruina inminente.
- d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
- e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- i) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.
- j) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- k) Cerramientos y vallados.
- l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
- m) Vallas y carteles publicitarios visibles desde la vía pública.
- n) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.

ñ) Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico.

Asimismo constituye el hecho los informes urbanísticos que se soliciten al Ayuntamiento y que se otorguen o emitan a instancia de parte.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo:*

1. - Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa que constituye el hecho imponible.

2. - Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras, conforme se determina en el art. 23.2.b) del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4. - Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 4. – *Exenciones:* No se reconocerá ninguna exención, excepto aquéllas que expresamente estén previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 5. – *Cuota tributaria:* La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las tarifas que contiene el artículo 10.

La cuota de la tarifa corresponde a la tramitación completa del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 6. – *Devengo:* Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, o informe urbanístico si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se haya iniciado efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran leglizables.

La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión de la licencia condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida aquélla.

Cuando se hayan realizado todos los trámites previstos en la normativa urbanística y la resolución recaída sea denegatoria, se reducirá la cantidad a la mitad de la cuota correspondiente.

Artículo 7. – *Normas de gestión:* Las personas interesadas en la obtención de una licencia, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud acompañada en su caso de proyecto técnico suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial respectivo.

Cuando se trate de licencia para la que no sea exigible la formulación del proyecto técnico, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y en general de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

Artículo 8. – Cada solicitud de licencia urbanística o informe urbanístico y las tasas liquidadas por la expedición de dichas licencias o informes será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, para su ingreso directo en el erario municipal en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. – *Infracciones y sanciones:* En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 10. – La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Cuando se trate de obras mayores para las que sea exigible proyecto técnico la cuota tributaria será de 72 euros.

b) Cuando se trate de obras menores para las que no sea exigible proyecto técnico la cuota tributaria será de 30 euros.

c) Por cada informe de declaración de ruina 120 euros.

d) Por cada informe urbanístico diferente a los enunciados 45 euros.

e) Por licencias de primera ocupación o utilización de construcciones o instalaciones 45 euros.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Campo el día 30 de abril de 2004, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Santa María del Campo, a 8 de julio de 2004. – La Secretaria, Eva Miguel.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

D. Roberto Villanueva Montejo, solicita licencia ambiental para la ubicación de 20 colmenas movilizadas, en la parcela 283 del polígono 23, del término municipal de Santocildes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, se expone al público durante el plazo de veinte días a efectos de presentar la reclamación que estime oportuna.

En Valle de Tobalina, a 5 de julio de 2004. — El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200405820/5979. — 34,00

Junta Administrativa de San Pelayo

Por la Junta Administrativa de San Pelayo, se solicita a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, autorización para la enajenación de un inmueble propiedad de la citada localidad, sito en el casco urbano del pueblo «Barrio de la Carretera».

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende realizar puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes. A tal efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Montija, donde podrá examinarse en horario de oficina, en el plazo indicado.

En San Pelayo, a 9 de julio de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Aurelio Gutiérrez Martínez.

200405995/5981. — 34,00

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2004.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Revilla Vallejera, a 29 de junio de 2004. — El Alcalde, Jorge Mozos Escribano.

200405952/5950. — 34,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2003, con sus justificantes y preceptivos informes, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Revilla Vallejera, a 29 de junio de 2004. — El Alcalde, Jorge Mozos Escribano.

200405953/5951. — 34,00

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 81, correspondiente al día 30 de abril de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la modificación de la Ordenanza cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, los interesados legítimos podrán interponer contra los indicados acuerdos el correspondiente recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS

Artículo 4. Tarifas.

2. — Las tarifas serán las siguientes:

Entrada diaria, hasta 10 años: 1 euro.

Entrada diaria, de 11 años en adelante: 2 euros.

Bono individual de temporada, hasta 10 años: 9 euros.

Bono individual de temporada, de 11 años en adelante: 18 euros.

Bono individual mensual, hasta 10 años: 6 euros.

Bono individual mensual, de 11 años en adelante: 12 euros.

En Royuela de Río Franco, a 6 de julio de 2004. — El Alcalde, Evelio Rodríguez de la Fuente.

200405949/5949. — 34,00

Ayuntamiento de Villagalijo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto de 2002, con sus justificantes y dictamen, para su examen durante el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán formular por escrito los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen convenientes contra la misma; los escritos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento o en cualquier otro Registro convenido.

En Villagalijo, a 4 de julio de 2004. — El Alcalde, Gonzalo González Marín.

200405802/5802. — 34,00

Ayuntamiento de Arandilla

Aprobado inicialmente por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 26 de junio de 2004, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004, queda expuesto al público por término de quince días, de conformidad con lo previsto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 151.1 del texto legal citado, examinar dicho presupuesto en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

En Arandilla, a 29 de junio de 2004. — El Alcalde, José Javier Martínez Herrero.

200405797/5804. — 34,00

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2004

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial sin que se hayan formulado reclamaciones, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio de 2004, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	12.600,00
3.	Tasas y otros ingresos	18.000,00
4.	Transferencias corrientes	183.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.000,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	62.500,00
8.	Activos financieros	29.734,14
Total ingresos		311.834,14

ESTADO DE GASTOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	79.734,14
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	97.000,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	14.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	120.000,00
7.	Transferencias de capital	300,00
Total gastos		311.834,14

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el presupuesto general para el ejercicio de 2004. —

a) Plazas de funcionarios:

1. — Con habilitación de carácter nacional.

1.1. — Secretario-interventor. N.º plazas: 1.

b) Personal laboral:

1. — Peón servicios múltiples. N.º plazas: 2.

2. — Informador turístico. N.º plazas: 1.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Valderrama, a 5 de julio de 2004. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

200405828/5806. — 40,00

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Con ocasión de la próxima vacante de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de soli-

citudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con las siguientes Bases:

«Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Fresno de Rodilla y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento de Fresno de Rodilla, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la instancia deberá unirse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los arts. 389,395 y 102 de la L.O. del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Lo cual, se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes».

En Fresno de Rodilla, a 6 de julio de 2004. — El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

200405813/5808. — 34,00

Aprobada inicialmente por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2004, la modificación del art. 8 de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento Micológico y art. 10 de la Ordenanza reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo en la vía pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de acuerdo de la Asamblea Vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

En Fresno de Rodilla, a 6 de julio de 2004. — El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

200405814/5809. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

PATRONATO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

1. — Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consorcio Patronato de Turismo de la provincia de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administrativa. Calle Asunción de Nuestra Señora, 3.º bajo, 09003 Burgos, Tel. 947 279 432. Fax 947 279 433.

2. — Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de diseño y realización del portal web del Patronato de Turismo de la provincia de Burgos.

b) Publicación del anuncio de licitación: En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 57, de 24 de marzo de 2004.

3. — Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 65.000 euros.

5. – *Adjudicación:* Junta de Gobierno, sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2004, a la empresa Deloitte & Touche, S.A., de Barcelona, en la cantidad de 64.400 euros.

En Burgos, a 13 de julio de 2004. – La Presidenta del Patronato de Turismo, M.^a Soledad González Salazar.

200405958/5946. – 40,00

Junta Vecinal de La Riba de Valdelucio

Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 24 de mayo de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el siguiente procedimiento de concurso público, para la compra de un inmueble en La Riba de Valdelucio, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. – *Objeto de licitación:* La adquisición de edificio en la localidad de La Riba de Valdelucio de superficie aproximada entre 48 y 54 m.².

II. – *Precio:* Sirve de base la tasación efectuada por el técnico que asciende a 6.000 euros.

III. – *Duración del contrato:* La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la formación del contrato en escritura pública.

IV. – *Exposición del expediente:* En la Secretaría de la Junta Vecinal de La Riba de Valdelucio durante los días y horas de oficina.

V. – *Pago del inmueble:* El contratista tiene derecho al abono con arreglo al precio convenido, autorizándose el pago con cargo al presupuesto general de la entidad del ejercicio vigente.

VI. – *Fianza provisional:* La garantía provisional será de 120 euros y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del TRLCAP. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, salvo al incluido en la propuesta.

VII. – *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

VIII. – *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13,00 h. del tercer día hábil siguiente a aquel en que haga el número veintiséis también hábil, contados desde el siguiente a la última publicación de la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde D. Fernando Alonso Alonso.
- Un Vocal designado por la Junta Vecinal.
- El Secretario-Interventor de la Junta Vecinal.

IX. – *Criterios que han de servir de base para la adjudicación:* Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes, relacionados por orden decreciente de la importancia que se les atribuye:

- Precio.
- Estado de conservación.
- Las características estéticas y funciones.
- Soluciones técnicas que mejoren la memoria y prescripciones técnicas.

X. – *Proposiciones y documentación complementaria:* Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento al que pertenece esta Entidad Local Menor, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por la Junta Vecinal de La Riba de Valdelucio para la adquisición de un edificio».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres «A» y «B», cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre «A» se titulará: «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada». Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre «B» se titulará: «Oferta económica y criterios o alternativas al objeto del contrato» y contendrá:

- a) La proposición con arreglo al siguiente modelo:

D., con domicilio en, municipio
C.P. y D.N.I. n.º expedido en con
fecha, en nombre propio (o en representación de
como acreditado por) enterado de la convocatoria de
concurso, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia
número, tomo parte en la misma ofertando a la Junta Veci-
nal el edificio situado en la calle n.º, en el precio
de euros.

b) Memoria de las características de la finca, consignando los datos que se referencian en el pliego de prescripciones técnicas. Y planos del inmueble a escala 1/100.

c) Título de dominio, acreditando la inscripción en el Registro de la Propiedad, acompañado de un certificado de dominio, cargas y gravámenes, emitido por el Registro de la Propiedad.

d) Cédula urbanística del inmueble expedida por el Ayuntamiento, en la que conste el régimen urbanístico, el aprovechamiento y el grado de facultades y demás circunstancias urbanísticas que concurren en la finca.

e) Justificante del pago del impuesto sobre bienes inmuebles del último periodo impositivo.

En La Riba de Valdelucio, a 22 de junio de 2004. – El Alcalde, Fernando Alonso Alonso.

200405576/5947. – 180,00

Ayuntamiento de Roa

Por acuerdo del Pleno de 24 de junio de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de suministros en la modalidad de arrendamiento financiero (leasing) mediante renta periódica mensual de 120 cuotas constantes comprensivas de amortización e inte-

reses, estableciéndose la opción de compra por procedimiento abierto mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del citado contrato de suministro por procedimiento abierto mediante concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia con una antelación mínima de quince días al señalado como el último, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Roa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
- c) Número de expediente: SU 1/2004.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: El arrendamiento financiero (leasing) mediante renta periódica mensual de 120 cuotas constantes comprensivas de amortización e intereses, estableciéndose la opción de compra.

b) Número de unidades a entregar: Una barredora Dulevo comando.

c) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Roa.

d) Plazo de entrega: 10 días.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total: Setenta y cinco mil ciento treinta y cinco euros, con cincuenta y siete céntimos, más la carga financiera (75.135,57 euros).

5. – *Garantía provisional:* No hay.

6. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Roa.
- b) Domicilio: Plaza Mayor de Santa María.
- c) Localidad y código postal: Roa 09300.
- d) Teléfono: 947 540 024.
- e) Telefax: 947 541 806.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidos en pliego.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Establecida en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. – Entidad: Ayuntamiento de Roa.

2. – Domicilio: Plaza Mayor de Santa María.

3. – Localidad y código postal: Roa 09300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Roa.

b) Domicilio: Plaza Mayor de Santa María.

c) Localidad y código postal: Roa 09300.

d) Fecha: Séptimo día posterior a la finalización del plazo.

e) Hora: 14 horas.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Roa, a 25 de junio de 2004. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200405635/6003. – 110,00

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Roa.
- b) Número de expediente: OB1/2004.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción: Ejecución de las obras de sustitución de red de abastecimiento y saneamiento en Roa de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente, con un presupuesto de contrata de doscientos mil euros (200.000 euros).

b) Lugar de ejecución: Roa.

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 200.000,00 euros.

5. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Roa.
- b) Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.
- c) Localidad y código postal: Roa 09300.
- d) Teléfonos: 947 540 024 - 947 540 161.
- e) Telefax: 947 541 806.
- f) Correo electrónico: admon@aytoderoa.e.telefonica.net
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día de presentación de solicitudes.

6. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigesimosexto día natural posterior al siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

– Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Roa.

– Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.

– Localidad y código postal: Roa 09300.

– Horario: Hasta las 14,30 h.

7. – *Apertura de las ofertas:*

a) Fecha: El séptimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación.

b) Hora: 14,45.

c) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roa.

8. – *Gastos derivados del contrato:* Serán por cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en Boletines Oficiales y colocación de carteles preceptivos.

En Roa, a 25 de junio de 2004. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200405636/6004. – 90,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de mayo de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que ha de regir en el contrato de suministros de instalación de Red de Abastecimiento en la zona sur de Pedrosa de Duero por procedimiento abierto mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de Instalación de Red de Abastecimiento en la

zona sur de Pedrosa de Duero por procedimiento abierto mediante concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el art. 78 de la LCAP, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pedrosa de Duero.
- b) Número de expediente: 19.5/04.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Instalación de Red de Abastecimiento en la zona sur de Pedrosa de Duero.

- b) Lugar de ejecución: Pedrosa de Duero.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 121.545,99 euros.

5. – *Garantía provisional:* 2.430,90 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Pedrosa de Duero.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 14.
- c) Localidad y código postal: Pedrosa de Duero 09314.
- d) Teléfono: 947 540 067.
- e) Telefax: 947 540 081.
- f) Correo electrónico: pedrosadeduero@aytos.diputaciondeburgos.es

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación, en su caso: (grupo E, subgrupo 1 y categoría C).

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Vigésimosexto día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar:

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

1.- Entidad: Ayuntamiento de Pedrosa de Duero.

2.- Domicilio: Plaza Mayor, 14.

3.- Localidad y código postal: Pedrosa de Duero 09314 (Burgos).

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Pedrosa de Duero.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 14.

c) Localidad: Pedrosa de Duero.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, excluidos lunes y sábados.

e) Hora: 14,00.

10. – *Gastos de anuncios:* De cuenta del adjudicatario.

En Pedrosa de Duero, a 23 de junio de 2004. – La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200405453/6076. – 94,00

Ayuntamiento de Milagros

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 14 de julio de 2004, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso, para adjudicación de las obras de cubierta del polideportivo municipal.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Milagros, Plaza Diputación, 1, 09460. Tel. y Fax: 947 548 052.

Objeto: Consiste en la ampliación de frontón para su uso como polideportivo cubierto con arreglo al proyecto redactado al efecto por el Ingeniero Superior, D. José Ramón Sarraalde Fernández. Incluye el proyecto separata de la primera fase y cartel anunciador de la Diputación Provincial de Burgos.

Las obras están incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de la Diputación Provincial de Burgos, año 2003.

Plazo de ejecución: Cuatro meses a partir de la fecha de adjudicación.

Tipo de licitación: Doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 euros) I.V.A. incluido a la baja.

Si se licita obra a la baja, podría ser aplicada en la ejecución de más obra, a criterio del Ayuntamiento.

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto y concurso.

Fianzas: Para la provisional 2% tipo de licitación. La definitiva 4% adjudicación.

Finalizado el plazo para la realización de las obras, una vez realizada la recepción de conformidad de la totalidad de las mismas y concluido el plazo de garantía establecido, será devuelta la garantía si el adjudicatario está exento de responsabilidad.

Clasificación del contratista licitador: Grupo C, subgrupo 3, categoría C.

Criterios objetivos para adjudicación del concurso:

– Proposición económica: 60%.

– Plazo de ejecución: 20%.

– Mejoras técnicas: 20%.

Revisión de precios: No se aplica dada la duración del contrato.

Los gastos de dirección de obra serán de cuenta del Ayuntamiento.

Pagos del precio: El importe de la obra ejecutada se efectuará contra certificaciones del Director de Obra y factura de las mismas, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y hechas efectivas por la Diputación Provincial de Burgos en lo que corresponde a su aportación.

Plazo de garantía de las obras: Un año, contado a partir de la fecha del acta de recepción de las obras.

Régimen jurídico: En lo demás se estará a lo establecido en lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas R.D.L. 2/2000, Ley 7/85 de 2 de abril y R.D.L. 781/86, de 18 de abril y en el pliego de condiciones de cláusulas administrativas particulares.

Proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, lunes, miércoles o viernes de 9 a 14 h., durante el plazo de veintiseis días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La documentación podrá recogerla en Fotocopistería Repro, calle Sol de las Moreras, 12, C.P. 09400, Aranda de Duero. Tel. 947 506 752 o en la Secretaría Municipal. Deberán cumplir lo establecido en el art. 79 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sobre n.º 1. – Documentación administrativa.

Sobre n.º 2. – Proposición económica.

La apertura de plicas se hará a las 13,45 h. del primer lunes, miércoles o viernes, transcurridos tres días, a la terminación del plazo marcado en el párrafo anterior en la Secretaría Municipal.

Modelo de proposición: Don con N.I.F. y domicilio a efectos de notificación en, en representación de y a estos efectos hace constar que conoce el pliego de condiciones económico-administrativas para adjudicación de las obras de ampliación de frontón a polideportivo cubierto y oferta las siguientes cantidades y condiciones. Fecha y firma.

En Milagros, a 16 de julio de 2004. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200406166/6144. – 144,00

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

L.O. n.º 0000.000.062934.7, Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.114988.1, Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.134299.9, Of. Principal.
 L.O. n.º 0010.000.004078.3, Urbana 1.
 L.O. n.º 0010.000.006350.4, Urbana 1.
 L.O. n.º 0012.000.015015.8, Urbana 3.
 L.O. n.º 0013.000.016760.6, Urbana 4.
 L.O. n.º 0081.000.010439.0, Urbana 7.
 L.O. n.º 0082.000.011307.6, Urbana 8.
 L.O. n.º 0093.000.004278.5, Urbana 10.
 L.O. n.º 0095.000.002990.2, Urbana 12.
 L.O. n.º 0099.000.003979.6, Urbana 17.
 L.O. n.º 0102.000.004272.7, Urbana 20.
 L.O. n.º 0107.000.001508.6, Urbana 25.
 L.O. n.º 0107.000.002155.5, Urbana 25.
 L.O. n.º 0138.000.001403.5, Urbana 30.
 L.O. n.º 0143.000.000144.6, Urbana 33.
 L.O. n.º 0018.000.028256.0, Aranda de Duero O.P.
 L.O. n.º 0018.000.031128.6, Aranda de Duero O.P.
 L.O. n.º 0018.000.031706.9, Aranda de Duero O.P.
 L.O. n.º 0018.000.031987.5, Aranda de Duero O.P.
 L.O. n.º 0083.000.005901.2, Aranda de Duero U-1.
 L.O. n.º 0110.000.003418.0, Aranda de Duero U-2.
 L.O. n.º 0127.000.000439.3, Aranda de Duero U-4.
 L.O. n.º 0113.000.000636.4, Caleruega.
 L.O. n.º 0031.000.003942.7, Castrojeriz.
 L.O. n.º 0084.000.001753.9, Cerezo de Río Tirón.
 L.O. n.º 0058.000.000249.3, Cilleruelo de Abajo.
 L.O. n.º 0034.000.002886.1, Covarrubias.
 L.O. n.º 0016.000.007727.9, Espinosa de los Monteros.
 L.O. n.º 0016.000.008123.0, Espinosa de los Monteros.
 L.O. n.º 0072.000.000356.7, Fuentecén.
 L.O. n.º 0028.000.006193.0, Huerta de Rey.
 L.O. n.º 0126.000.001005.3, Madrid C/ Alcalá.
 L.O. n.º 0014.000.013955.3, Medina de Pomar O.P.
 L.O. n.º 0017.000.003207.4, Miranda de Ebro O.P.
 L.O. n.º 0017.000.016010.7, Miranda de Ebro O.P.
 L.O. n.º 0017.000.033572.5, Miranda de Ebro O.P.
 L.O. n.º 0017.000.035661.4, Miranda de Ebro O.P.
 L.O. n.º 0111.000.004501.0, Miranda de Ebro U-1.
 L.O. n.º 0111.000.006136.3, Miranda de Ebro U-1.
 L.O. n.º 0125.000.002365.2, Miranda de Ebro U-2.
 L.O. n.º 0023.000.011910.1, Salas de los Infantes.
 L.O. n.º 0145.000.000396.7, Santander.
 L.O. n.º 0145.000.000633.3, Santander.
 L.O. n.º 0133.000.000604.0, Santo Domingo de Guzmán.
 L.O. n.º 0129.000.003712.6, Valladolid O.P.
 L.O. n.º 0020.000.008756.9, Villadiago.
 L.O. n.º 0053.000.003827.4, Villaquirán.
 L.O. n.º 0015.000.010452.1, Villarcayo.
 L.O. n.º 0015.000.012080.8, Villarcayo.
 L.O. n.º 0137.000.001110.8, Vitoria.
 L.O. n.º 0137.000.003071.0, Vitoria.
 L.E. n.º 0093.020.001468.1, Urbana 10.
 P.F. n.º 0000.010.043555.2, Of. Principal.
 P.F. n.º 0080.041.003827.8, Urbana 6.

P.F. n.º 0093.012.003984.5, Urbana 10.

P.F. n.º 0093.012.004102.3, Urbana 10.

P.F. n.º 0108.012.000962.0, Urbana 26.

P.F. n.º 0019.040.001145.6, Belorado.

P.F. n.º 0124.050.000003.3, Hontoria del Pinar.

P.F. n.º 0033.010.000615.6, La Puebla de Arganzón.

P.F. n.º 0023.012.015032.6, Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200406103/6089. – 130,00

CAJA CIRCULO

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Empeño n.º 0001 00 0000049218 Burgos - C/ Miranda.
 Empeño n.º 0001 00 0000049922 Burgos - C/ Miranda
 Lta. n.º 0001 15 0001302123 Burgos - C/ Miranda.
 Lta. n.º 0001 11 0001495992 Burgos - C/ Miranda.
 Lta. n.º 0001 16 0001517142 Burgos - C/ Miranda.
 Lta. n.º 0008 17 0000410153 Aranda - O. Principal.
 Lta. n.º 0011 74 0000271468 Briviesca.
 Lta. n.º 0011 79 0000341139 Briviesca.
 Lta. n.º 0011 70 0000345577 Briviesca.
 Lta. n.º 0012 11 0000004776 Calzada de Bureba.
 Lta. n.º 0028 65 0000241515 Miranda de Ebro.
 Lta. n.º 0028 68 0000308728 Miranda de Ebro.
 Lta. n.º 0030 71 0000038172 Oña.
 Lta. n.º 0031 11 0100011076 Pampliega.
 P.F. n.º 0033 09 0100001057 Poza de la Sal.
 P.F. n.º 0033 07 0100001065 Poza de la Sal.
 Lta. n.º 0053 58 0000049122 Burgos - S. Pedro Fuente.
 Lta. n.º 0062 86 0000014234 Burgos - Santa Clara.
 Lta. n.º 0063 22 0000011055 Miranda - Ctra. Logroño.
 Lta. n.º 0063 29 0000018480 Miranda - Ctra. Logroño.
 Lta. n.º 0064 75 0210001661 Burgos - Alfonso X.
 Lta. n.º 0066 65 0006009064 Burgos - C/ Segovia.
 Lta. n.º 0067 01 0000521534 Miranda - Aquende.
 Lta. n.º 0067 08 0000538710 Miranda - Aquende.
 Lta. n.º 0069 14 0000018743 Burgos - Zatorre.
 Lta. n.º 0071 01 0000009706 Burgos - Eladio Perlado.
 Lta. n.º 0072 55 0000016915 Burgos - B.º San Cristóbal.
 Lta. n.º 0077 80 0007073678 Burgos - Capiscol.
 P.F. n.º 0088 11 0128020770 Burgos - Laín Calvo.
 Lta. n.º 0089 40 0000030365 Miranda - C/ Vitoria.
 Lta. n.º 0091 59 0000244863 Burgos - O. Principal.
 Lta. n.º 0091 54 0000245340 Burgos - O. Principal.
 P.F. n.º 0091 56 0100037026 Burgos - O. Principal.
 Lta. n.º 0095 31 0000004425 Burgos - García Lorca.
 Lta. n.º 0096 82 0210000756 Miranda - S. Agustín.
 Lta. n.º 0111 02 0000143954 Belorado.
 Lta. n.º 0111 08 0000165726 Belorado.
 Lta. n.º 0125 67 0000098679 Covarrubias.
 Lta. n.º 0134 93 0000036473 Frías.
 Lta. n.º 0200 27 0000094786 Torresandino.
 Lta. n.º 0201 72 0000069828 Trespaderne.
 Lta. n.º 0214 81 0200021703 Villarcayo.
 Lta. n.º 0300 61 0120003088 Valladolid - G.º Chico.

Cheque n.º 4101852 Cuenta 2017.0701.56.300000001.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200405799/6088. – 92,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, 20 de julio de 2004. – La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200406262/6258. – 258,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102511625	06	09 2004 010699330	ENCOFRADOS OMEGA, S.L.	CL. LEOPOLDO LEWIN, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	150,67

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091006957656	06	09 2004 010695488	CAMARA MURO, CONSUELO	AV. COMUN. DE CASTILLA, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	08/02 11/03	16,86

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA (CUOTA INDIVIDUAL)

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
011007051657	02	09 2004 010847355	GIANINI CIPRACI, ADRIAN	CL. SAN AGUSTIN, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	09/03 10/03	56,72
090032915438	02	09 2004 010854227	QUINTANILLA RUIZ, MAXIMO	CL. ALGORTA, 11	09500	MEDINA DE POMAR	09/03 09/03	35,44
090039239535	02	09 2004 010818356	PISA ESCUDERO, ROSARIO	PZ. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 9	09006	BURGOS	09/03 09/03	12,66
091001090368	02	09 2004 010820679	PISA ESCUDERO, MARIA CARMEN	PZ. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 9	09006	BURGOS	09/03 09/03	15,18
091003700880	02	09 2004 010859883	ANJOS GONCALVES, ARMANDO	CL. DEL OLMO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	48,08
091006995446	02	09 2004 010862917	GARCIA BERRIO, BASILIO	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 16	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	48,08
091008114582	02	09 2004 010926773	IONUT MERCEA, ADRIAN	CL. SAN VICENTE, 12	09300	ROA	01/03 02/03	121,47
091008426501	02	09 2004 010867462	IÑAGUAZO BACULIMA, WASHIN.	CL. REP. ARGENTINA, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	01/03 02/03	129,07
091008734675	02	09 2004 010869280	CORREIA ANJOS, MARIA SOLE.	CL. DEL OLMO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	06/03 06/03	65,81
091008908871	02	09 2004 010870492	MAYA JIMENEZ, ANTONIO	CL. SAN FRANCISCO, 12	09200	MIRANDA DE EBRO	09/03 09/03	17,71
091009219372	02	09 2004 010871203	IGLESIAS VALDIVIA, DAN LE.	CL. CUARTEL DEL ESTE, 8	09200	MIRANDA DE EBRO	09/03 09/03	17,71
091009257061	02	09 2004 010871809	PEREIRA DA COSTA, DANIEL	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	02/03 04/03	159,46
091009257162	02	09 2004 010871910	DA COSTA FRANCISCO, CARLO.	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	02/03 04/03	159,46
091009285151	02	09 2004 010872011	FERREIRA PEREIRA, PAULO J.	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 04/03	68,32
091009409332	02	09 2004 010872718	VITORIA CALHA, MARIA	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 07/03	156,92
091009409534	02	09 2004 010872920	PARREIRA CARDOSO, LUIS MI.	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 07/03	156,92
091009409736	02	09 2004 010873122	DA SILVA SANTOS, MARIA CA.	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 07/03	156,92
091009409837	02	09 2004 010873223	PARREIRA CARDOSO, CLARA M.	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 07/03	156,92
091009432166	02	09 2004 010873425	DE OLIVEIRA, MARIA CE.	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	06/03 07/03	129,07
091009474101	02	09 2004 010873829	DOS SANTOS, JORDAO ANIBAL	CL. RAMON Y CAJAL, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	09/03 10/03	30,37

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091009647586	02	09 2004 010875344	MOREIRA, LUIS MANUEL	CL. ALAVA, 8	09200	MIRANDA DE EBRO	09/03 10/03	116,42
091009650721	02	09 2004 010936978	CHIT DORIN	CL. SANTA MARIA, 19	09300	ROA	09/03 12/03	159,44
091009687602	02	09 2004 010939204	CHALLOIN ESTELLE	CL. LISTA DE CORREOS	09400	ARANDA DE DUERO	10/03 10/03	25,31
091009687804	02	09 2004 010939305	BONNEAU CECILE	CL. LISTA DE CORREOS	09400	ARANDA DE DUERO	09/03 10/03	37,97
170059242779	02	09 2004 010942840	CAL KUHN, MARCOS	TR. CANEVILLA, 1	09312	ANGUIX	01/03 01/03	12,65
170059242779	02	09 2004 010942941	CAL KUHN, MARCOS	TR. CANEVILLA, 1	09312	ANGUIX	09/03 09/03	12,65
170059242779	02	09 2004 010943042	CAL KUHN, MARCOS	TR. CANEVILLA, 1	09312	ANGUIX	10/03 10/03	12,65
211020053062	02	09 2004 010943850	OTTO VOGT, MARKUS	CL. LISTA DE CORREOS	09400	ARANDA DE DUERO	10/03 10/03	25,31
261006839457	02	09 2004 010880701	MOHASSINE, HICHAM	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 16	09200	MIRANDA DE EBRO	01/03 01/03	75,92
261008650428	02	09 2004 010881913	XAVIER BARBOSA, ANTONIO M.	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 06/03	58,22
281095526626	02	09 2004 010839978	EL BACHIR, DAHMOUHI	LG. GRANJA TORREPADERNE, 2	09220	PAMPLIEGA	01/03 01/03	12,65
311012371811	02	09 2004 010886054	DOS ANJOS CORREIA, PAULO	CL. OLMO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	06/03 10/03	161,99
431012884394	02	09 2004 010887973	GADI, MOHAMED	CL. REAL ALLENDE, 67	09200	MIRANDA DE EBRO	12/03 12/03	32,90
471007165471	02	09 2004 010953853	ESCUERO CERREDUELA, SORA.	CL. CAYO GARCIA, 13	09300	ROA	09/03 09/03	22,78
480115472596	02	09 2004 010954964	SANCHEZ CRESPO, SAMUEL	CL. GENERAL DAVILA, 10	09443	GUMIEL DE MERCADO	06/03 06/03	75,92

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090025785433	02	09 2004 010851702	LARRAURI ORTIZ, SANTIAGO	CL. LAÑO, 26	09216	LAÑO	02/03 10/03	831,90

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epígrafados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el art. 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200406263/6259. – 144,00

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 01 2004 010815951	01102197862	MARTINEZ CARBAJAL, JOSE M.	CL. CAMINO VIEJO, 9	09240	BRIVIESCA	2/04 2/04	3.018,74

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 01 2004 011033088	311015908469	DOS SANTOS LOURENÇO, JOSE	CL. ALTA S/N.	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	1/03 12/03	911,04
02 01 2004 011033593	330072073006	XARDO MANUEL, FRANCISCO	CL. CARRETERA BILBAO	09200	MIRANDA DE EBRO	9/03 10/03	55,68

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Barcelona

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mercedes Luesma Sáez.

200406264/6260. – 132,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 08 2004 032048891	081069557230	EL JOUHARI ABDELHAK	CT. FUENTECEN-VIRGEN	09300	ROA	04/03 06/03	91,10
02 08 2004 032054349	081121108484	FELLAHÍ MOSTAFA	CT. SOTILLO	09311	LA HORRA	01/03 01/03	86,05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Cádiz

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda

sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse

desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la

redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.^a Dolores Casas Moreno.

200406265/6261. – 129,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 11 2004 013709230	110068433358	GARCIA TOLEDO, PEDRO	PP. LOS CUBOS, 11	09003	BURGOS	08/03 08/03	27,84

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de A Coruña

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deudas sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Sánchez Carabel.

200406266/6262. – 129,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 15 2004 013927420	411068976702	SUAREZ BARRUL, CARLOS	CT. QUINTANADUEÑAS	09003	BURGOS	09/03 10/03	58,21

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Huelva

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero

o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse

recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Joaquín Sánchez Rodríguez.

200406267/6263. – 126,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 21 2004 013324212	211019443578	AMALSI KHELIFA	CL. SANTA CLARA, 15	09002	BURGOS	03/03 03/03	20,24

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200406268/6264. – 171,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 30 2004 019109164	041024754008	RUIZ JIMENES, MARCOS ROMM.	CL. DIEGO LAINEZ, 10	09005	BURGOS	01/03 02/03	151,84
02 30 2004 019109265	041024754008	RUIZ JIMENES, MARCOS ROMM.	CL. DIEGO LAINEZ, 10	09005	BURGOS	03/03 08/03	455,56
02 30 2004 015597360	080544596523	BOUCHRAOUE MOHAMMED	LG. FINCA TORREPADRE	09220	PAMPLIEGA	01/03 09/03	511,20
02 30 2004 018831605	251011593079	RAMDANE MOHAMMED	CL. ALTAMIRA, 30	09200	MIRANDA DE EBRO	09/03 09/03	58,21
02 30 2004 016583023	301000124161	GOUAL MOHAMMED	CL. VITORIA, 48	09004	BURGOS	09/03 09/03	32,89
02 30 2004 015941739	301026265957	KACIMI ALI	CL. LOS ROBLES, 17	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	01/03 01/03	75,92
02 30 2004 019572239	301028662369	BOUGHRARA MUSTAPHA	AV. DEL CID, 81	09005	BURGOS	09/03 10/03	108,82
02 30 2004 016108531	301031678766	MOUHACHT ABDERRAHIMA	CL. SANTA MARGARITA, 6	09400	ARANDA DE DUERO	01/03 11/03	496,06
02 30 2004 016168751	301033705157	BENABBOU MOKHTARIA	CL. MARTINEZ DEL CAMPO	09003	BURGOS	04/03 12/03	339,12

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Enrique del Diego Ballesteros.

200406269/6265. — 129,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 34 2003 010520764	341004090787	MLADENOV TSVETANOV RALIN	CL. LOS INFANTES, 6	09006	BURGOS	01/03 02/03	151,84

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zamora

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la

Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda recla-

mada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Belén Sánchez de Anta.

200406270/6266. — 132,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 49 2004 010635977	491005415294	PETRO MIRCHEV MARIN	CL. CAMPAMENTO, 7	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	12/03 12/03	75,92

Ayuntamiento de Villariego

Con fecha 24 de junio, se remitió al domicilio del interesado, la notificación que a continuación se expresa, por la que se ordena entre otras cuestiones, la suspensión de obras e incoación de expediente de disciplina urbanística.

Dicha notificación fue devuelta por el Servicio de Correos.

Al amparo del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación mencionada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos.

Interesado en el expediente: Excavaciones Hermanos Sierra, S.L., domicilio: C/ Alfareros, n.º 69, bajo. 09001 Burgos.

Notificación del derecho de suspensión. —

Señor, me cumple comunicarle que el Alcalde, en fecha de hoy, ha dictado el siguiente decreto:

Ante mí, el Secretario, el Alcalde ha dictado en el día de hoy el siguiente decreto:

1. — Dado que esta Alcaldía ha tenido conocimiento de que en el paraje conocido como «Peña caída» situado en el polígono 502 del Catastro de Rústica de este Municipio, hay una máquina excavadora y unos camiones descargando tierra de procedencia desconocida, en las fincas 26, 29 y 30 de dicho polígono; por otro lado en la descarga antes mencionada, se ha observado que se ha tapado una linde, que separa las fincas 30, 31, 32, 28 y 29.

Dicho movimiento de tierras, no consta que se encuentre amparado por licencia alguna.

Visto que se desconoce el titular y domicilio del propietario de las fincas.

Que se desconoce la existencia de dirección técnica.

Que según se ha podido comprobar, algunos camiones que transportaban la tierra llevaban un rótulo que identificaba a la empresa «Hermanos Sierra»; igual rótulo tenía la máquina excavadora.

El art. 97.1.i) de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, señala que son actos sujetos a licencia: Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.

Según dispone el artículo 113 Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, cuando se esté ejecutando algún acto que requiera licencia urbanística, sin que haya sido otorgada dicha licencia o en su caso una orden de ejecución, o bien sin respetar las condiciones de la licencia u orden, el Ayuntamiento dispondrá:

a) La paralización de los actos en ejecución, con carácter inmediatamente ejecutivo.

b) La incoación de procedimiento sancionador de la infracción urbanística y de restauración de la legalidad.

2. — Los acuerdos señalados en el número anterior se notificarán al promotor de los actos o a sus causahabientes, y en su

caso al constructor, al técnico director de las obras y al propietario de los terrenos, cuando no coincidan con el primero.

3. — Cuando se acuerde la paralización de actos en ejecución, su promotor deberá retirar los materiales y maquinaria preparados para ser utilizados, antes de cinco días desde la notificación del acuerdo. Si transcurrido el plazo no se hubieran cumplido tales obligaciones, así como cuando no se hubiera procedido a la propia paralización de los actos, el Ayuntamiento adoptará las siguientes medidas cautelares para garantizar la total interrupción de los actos en ejecución:

a) Precintar las instalaciones y retirar los materiales y maquinaria que se consideren necesarios, a costa del promotor.

b) Ordenar a las empresas correspondientes la suspensión del suministro de agua, energía y telefonía a los terrenos, que deberá mantenerse desde que se cumplan cinco días de la recepción de la orden, hasta que se les notifique el otorgamiento de la licencia urbanística, en su caso.

En su virtud, decreto:

1. — Requerir a Excavaciones Hermanos Sierra, S.L. para que:

a) Suspenda inmediatamente las actuaciones que están realizando en el polígono 502 del Catastro de Rústica de este Municipio, en las fincas 26, 29 y 30 de dicho polígono.

b) Comunique a este Ayuntamiento, el nombre y dirección del propietario o propietarios de las fincas, para los que está realizando el trabajo.

2. — Requerirle para que en el plazo de dos meses proceda a solicitar la correspondiente licencia de obras.

3. — Incoar expediente de disciplina urbanística para depurar las responsabilidades que correspondan.

4. — Advertirle que, si transcurrido el plazo de cinco días desde la notificación del acuerdo no se hubiera procedido a la propia paralización de los actos, el Ayuntamiento adoptará las siguientes medidas cautelares para garantizar la total interrupción de los actos en ejecución:

a) Precintar las instalaciones y retirar los materiales y maquinaria que se consideren necesarios, a costa del promotor.

b) Ordenar a las empresas correspondientes la suspensión del suministro de agua, energía y telefonía a los terrenos, que deberá mantenerse desde que se cumplan cinco días de la recepción de la orden, hasta que se les notifique el otorgamiento de la licencia urbanística, en su caso.

Así lo manda el Alcalde y firma en presencia de mí, el Secretario que doy fe.

Villariego, 22 de julio de 2004. — El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200406337/6305. — 178,00

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves ISSA, n.º 22
09007 BURGOS. Teléfono 947 47 12 80
imprensa@diputaciondeburgos.es